

Ética y actitudes hacia el cumplimiento tributario en el Estado de Jalisco, México

Ethics and attitudes towards tax compliance in the State of Jalisco, Mexico

Marco Antonio Daza Mercado¹

Recibido: 20 de diciembre de 2021 Aceptado: 22 de marzo de 2022

DOI: <https://doi.org/10.33110/cimexus170105>

RESUMEN

Este trabajo analiza las actitudes de ciudadanos – contribuyentes, respecto al cumplimiento tributario en Jalisco. El marco teórico aborda a Aristóteles, Kant, Apel, Habermas y Rawls y algunas teorías relacionadas con la evasión fiscal. La hipótesis de trabajo es: el cumplimiento tributario tiene correlación con la ética fiscal del ciudadano jalisciense. La metodología es de tipo exploratoria y de enfoque cuantitativo. Se construyó un instrumento tipo Likert, con 40 ítems; una vez que se realizó la prueba del instrumento, el escalamiento quedó en 32 ítems, en su versión final. Se identificó una población de 8,143,931 habitantes, de los cuales se tomó una muestra aleatoria de 380 ciudadanos contribuyentes, con base en la fórmula de Krejcie & Morgan, (1970), para determinar el tamaño de la muestra, con un nivel de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5%. Una vez aplicada la encuesta, se analizaron las respuestas con base al libro de códigos. Se comprobó la hipótesis. Se recomienda el mejoramiento de las actitudes éticas en materia de cultura tributaria.

Palabras clave: ética fiscal, cumplimiento tributario, actitudes, confianza.

ABSTRACT

This research analyzes the attitudes of citizens - taxpayers, regarding tax compliance in Jalisco. The theoretical framework addresses Aristotle, Kant, Apel, Habermas and Rawls and some theories related to tax evasion. The working hypothesis is: tax compliance is correlated with the fiscal ethics of the Jalisco citizen. The methodology is exploratory and has a quantitative approach. A Likert-type instrument was constructed, with 40 items; once the instrument was tested, the scaling remained at 32 items, in its final version. A population of 8,143,931 inhabitants was identified, from which a random sample of 380 taxpaying citizens was taken, based on the formula of Krejcie & Morgan

¹ Profesor de carrera de tiempo completo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. México. Correo Electrónico: mdaza@cucea.udg.mx

(1970), with a reliability level of 95 % and a margin of error of 5%. Once the survey was applied, the answers were analyzed based on the code book. The hypothesis was verified. The improvement of ethical attitudes in matters of tax culture is recommended.

Keywords: tax ethics, tax compliance, attitudes, trust.

INTRODUCCIÓN

Para conceptualizar el cumplimiento tributario, en este artículo se hace referencia a tres dimensiones como si fueran sinónimos: la ética fiscal, la conciencia fiscal y la moral tributaria. Éstos conceptos refieren a la disposición de libertad y voluntad para pagar impuestos de parte del contribuyente, por lo que, el cumplimiento tributario es la conducta del contribuyente hacia actitudes de tendencia favorable, intrínseca, legal y éticamente responsable.

Otros enfoques para diferenciar entre ética fiscal, moral fiscal y conciencia fiscal, de acuerdo con Alarcón, (2018), y Alarcon, Buendía, y Sánchez, (2016), son: es común que se consideren como sinónimos, sin embargo, cuentan sutilmente con diferencias. Los tres conceptos anteriormente señalados son comúnmente entendidos como: conjunto de actitudes y conductas del contribuyente en sus obligaciones con la administración tributaria.

Por otra parte, y ante la pregunta de por qué pagar impuestos, ésta involucra a la ética fiscal de cualquier contribuyente, ya que el cumplimiento tributario suele tener diversas connotaciones, las cuales tienen implicaciones en lo político, social, lo cultural y lo económico, hasta las complejidades de la multirreferencialidad y transdisciplinariedad para estudiar el fenómeno de la evasión de impuestos desde la ética, la sociología y la psicología, entre otras ciencias y disciplinas científicas.

Existe complejidad metodológica para estudiar la ética fiscal, por una parte, los expertos en materia contributiva pocas veces son expertos del tema ético y moral, ésta situación hace que sus conocimientos teóricos – metodológicos y axiológicos, no les permita realizar análisis investigativos con alto nivel de científicidad, en relación con la ciencias y disciplinas científicas que abordan el mundo de lo fiscal.

Cabe mencionar, que las leyes tributarias obligan al cumplimiento tributario como una norma legal, social, cívica y ética, ya que los impuestos afectan al conjunto de la sociedad, a través de la recaudación y distribución de los dineros, lo cual, permite se ofrezcan servicios públicos y se impulse la distribución de la riqueza en un país con tantas desigualdades como es México.

Los principales elementos que intervienen en la intersubjetividad de un individuo para practicar su ética tributaria, tiene que ver con lo sociológico y lo psicológico de cada individuo. La conducta ética es concebida como un acto personalísimo, y no como un actuar social.

El enfoque de este estudio hace énfasis en las actitudes y para una aproximación a explicitar que son las actitudes, se citan a algunos de los teóricos sobre este tema: Daza, (2010), sostiene que las actitudes tienen tres dimensiones interrelacionadas: “el cognitivo que hace referencia a lo que una persona sabe o cree conocer sobre un objeto, el emocional asociado al objeto de la actitud, que puede ser un sentimiento a favor o en contra de un determinado objeto social o su representación simbólica. Y, la conducta o respuesta del sujeto.” (p. 89).

La manifestación de los componentes afectivo y cognoscitivo se da a través del componente conductual, ya que resulta de la combinación de ambos, dado que, las actitudes son aprendidas socialmente y no son innatas. Entre los estudios especializados en materia de actitudes se encuentran los de Melero y Buz, (2005) Melero, (2006); Morella, (2013) y Pratkanis, Breckler y Greenwald, (2014), entre otros.

Sobre la influencia de las actitudes en materia de cumplimiento tributario, se recomiendan los siguientes autores: Lago Peñas y Lago Peñas, (2010); Konrad y Qari, (2012) y Carrillo y Tamayo. (2013).

Por otra parte, y de acuerdo con Martínez, et al. (2009), señalan que:

Estudios empíricos que demuestran que el fraude fiscal está más vinculado a las actitudes de los contribuyentes, que, al sistema fiscal, aunque debe considerarse aspectos subjetivos como la equidad percibida, las normas sociales, la confianza en los gobiernos, definitivamente la equidad tiene correlación con la evasión. Por tanto, existe la posibilidad de que la evasión de impuestos dependa de las percepciones del contribuyente sobre si las actuales prácticas fiscales afectan o no al bienestar colectivo. (p. 57).

Algunos factores que se considera que intervienen en el cumplimiento tributario en Jalisco, México son los siguientes: la edad, sexo, estado civil, los ingresos, las actitudes y los valores, la opinión pública, la transparencia² y rendición de cuentas, educación cívica- fiscal, la confianza en el gobierno,³ la percepción del riesgo a ser descubierto, la moral pública, la moral de los legisladores, la percepción de la autoridad hacendaria, la culpa y el remordimiento de incumplimiento tributario, la reputación afectada, etcétera.

Cabe mencionar que, el respeto al contribuyente de parte de la autoridad incrementa la moral tributaria. Por lo que se puede deducir que, la ética fiscal en México requiere de educación cívica social, justicia y mejorar el estado de derecho, ya que el pagar impuestos es ser percibido como buen ciudadano.⁴

2 Alcantar (2019) refiere a la importancia de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que permitan incentivar el cumplimiento tributario.

3 Una postura hipotética en este artículo, parte de la idea de que, la confianza en el gobierno influye favorablemente en el cumplimiento tributario, en la medida que el ciudadano contribuyente perciba que el gobierno es honrado y gasta los recursos recaudados de manera eficaz y útil.

4 Se considera que, no se dedican suficientes recursos técnicos, tecnológicos y financieros para disminuir los delitos tributarios en México.

Desde esta perspectiva Daza, Flores y Sánchez (2021) refieren como “necesidad de promover e impulsar la educación cívica, tributaria y ética que permita una justicia social tributaria” (p.10).

Otros factores que influyen en el cumplimiento o no tributario, son: la carga fiscal, la honestidad, la corrupción, la religiosidad, la creencia de que otros ciudadanos no tienen cumplimiento tributario, el prestigio social, el partidismo político, la educación y/o la escolaridad.

Por otra parte, existe en México una baja percepción de parte del contribuyente a ser revisado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que, el pago de los impuestos es obligatorio legalmente, pero, no se debe olvidar que tiene una dimensión ética y moral.

Respecto al tema del estudio de la ética fiscal, desde la perspectiva actitudinal y de acuerdo a las investigaciones realizadas en EUA y Europa, con enfoque psicológico y sociológico- se encuentran los estudios sobre las actitudes de López y Sauco, (2014); López y Sanz, (2015 y 2016).

Para abordar el enfoque sobre reglas morales y evaluaciones de justicia en materia contributiva, se recomiendan los siguientes trabajos investigativos: Gracia de Rentería, (2011); Morgeson, (2013); Sabatini, Sarracino, y Yamamura, (2014); Rodríguez, Pruneda, Cueto, (2014).

Para tener un acercamiento al mundo de las teorías sobre ética teórica y práctica, se recomienda a Daza, Sánchez y Leaños, (2019). Cabe mencionar en este momento, una de las reflexiones de Aristóteles: El fin supremo de la ética es la felicidad humana; la felicidad, a ella se le escoge siempre por sí misma, jamás por otra cosa; en tanto que el honor, el placer, la intelección y toda otra perfección humana cualquiera, son cosas que, aunque es verdad que las escogemos por sí mismas, lo cierto es que las deseamos en vista de la felicidad, suponiendo que por medio de ellas seremos felices. (Aristóteles, 2007, p. 31).

Y, continuando con Aristóteles (2007), en relación con la la justicia y la equidad, señala: Lo equitativo, siendo lo mejor que cierta justicia, es justo, pero, ‘es mejor que lo justo no porque sea de otro género’ sino en cuanto a corrección de la justicia legal. La equidad es pues, una forma de justicia donde la Ley no alcanza. (p. 61).

Desde la perspectiva de la ética Aristotélica se presenta un marco axiológico y ético, para que los ciudadanos tengan una actitud de tendencia favorable hacia el cumplimiento tributario.

También se encuentra la ética Kantiana, en consonancia con Aristóteles construyó un método que llamó trascendental, para crear una teoría sobre lo moral, con la finalidad de universalizarlo. Es decir, que las normas morales puedan considerarse como válidas para todo el mundo,

El principio universal, de Kant, (2010), se refiere a lo que el llamó, el *imperativo categórico*, que es obligatorio, porque no conlleva ningún condicionamiento social y es el único verdaderamente moral.

En época más reciente Karl-Otto Apel y Jürgen Habermas, crearon una ética discursiva para fundamentar una moral que explique la racionalidad humana desde una perspectiva dialógica y universal.

La ética discursiva desarrollada por Apel (1995) y Habermas (2005), plantean que cualquier tema de conflicto humano, puede ser resuelto de manera dialógica, de manera conversacional, obviamente asuntos tan complejos como el de evasión y elusión fiscal, también pueden ser considerados.⁵

En tiempos recientes y en materia tributaria el filósofo Jhon Rawls, (2006), realiza una pregunta por demás interesante: ¿En qué punto deja de ser obligatorio el deber de obedecer las leyes promulgadas por una mayoría legislativa, en vista del derecho a defender las propias libertades y el deber de oponernos a la injusticia?

Según el planteamiento de Rawls, (2006), una forma de manifestarse contra los impuestos cuando son injustos, es la desobediencia civil, la cual es un acto público, no violento, consciente y político, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas del gobierno. (p. 262).

Rawls, (2006, p. 299), plantea diferencias entre la desobediencia civil y la objeción de conciencia. La objeción de conciencia hace referencia a desobedecer un mandato legislativo más o menos directo, o una orden administrativa.

Concluye Rawls, (2006), diciendo: el rechazo de conciencia no se basa en principios políticos; puede fundarse en principios religiosos o de otra índole, en desacuerdo con el orden constitucional. Y, en cuanto a materia fiscal se refiere, señala: A menos que las leyes fiscales fueran destinadas a atacar o disminuir una igual libertad básica, no serán normalmente protestadas por medio de la desobediencia civil. (p. 120).

MARCO TEÓRICO

El concepto de ética del contribuyente, de acuerdo con Tipke, (2002) se conceptualiza como: “normas de conducta del ciudadano como contribuyente en su relación con el gobierno.” (p. 52), es decir, este autor define la ética fiscal como: “la teoría, que estudia la moralidad de las actuaciones en materia tributaria desarrollada por los poderes públicos, legislativo, ejecutivo y judicial y, por el ciudadano contribuyente.”

Para contextualizar la problemática del cumplimiento tributario en Jalisco y en México, se describen algunos de los fenómenos que inciden en lo político, lo económico, y lo cultural, y son: la inseguridad ciudadana, la falta de honestidad, la impunidad, la mala imagen presidencial, la religiosidad, los problemas de índole económica, la corrupción y el fraude, las pensiones, la administración de justicia, los problemas relacionados con la juventud, la crisis de valores, los problemas medioambientales, la desconfianza en el gobierno, la

5 La ética discursiva, es llamada también ética comunicativa o ética de la comunidad ideal, ética dialógica o conversacional, como teoría moral.

percepción que el contribuyente tiene acerca del nivel de evasión de impuestos existente, el funcionamiento de los servicios públicos.

Toda esta gama de circunstancias mencionadas líneas atrás, permite observar la multirreferencialidad y complejidad del fenómeno de lo fiscal en Jalisco y en México. Por lo que, una forma de investigar la ética fiscal del contribuyente, es a través de su actitud ante el hecho imponible.

Cabe mencionar que los niveles de moral tributaria, es diferente en función de cada país y además es cambiante en el transcurrir del tiempo, al igual que que cambiantes son las políticas fiscales. (Robleda, 2016: 10).

Entre los investigadores a nivel mundial que más han estudiado la ética fiscal, se encuentra (Torgler, 2007), que explica que la moral tributaria, puede entenderse como la motivación intrínseca para pagar impuestos, de ahí que se trate del cumplimiento de una obligación moral.

También existen, otros temas relacionados con la psicología y la sociología sobre materia impositiva y cumplimiento o no, como, por ejemplo, las investigaciones de: McGee y Tyler, (2007). También están los estudios de Alarcón, De Pablos y Garre, (2009); LLáser, (2014), que señalan que con la edad decrece la conducta de evadir el fisco.

Es necesario investigar en México, como lo hacen países de Europa y los EUA y Canadá, sobre la complejidad del fenómeno de la evasión fiscal. Cabe mencionar que en este enfoque se aborda el tema desde el contexto de la ética y la moral y el contexto socio-demográfico, es decir, la edad, el género, el empleo, los ingresos y el estado civil.

Por lo que, opinione como la de Elster, (2006), son significativas: “el ciudadano acata las leyes sólo si cree que la mayor parte de los demás ciudadanos las respeta también.” (p.247).

Una de las intenciones en este trabajo es reflexionar sobre lo que, en los trabajos investigativos realizados en México, por Sour (2015), señala sobre el cumplimiento tributario, donde señala que es mayor en las mujeres que en los hombres. Por lo que recomienda incluir una perspectiva de género en el diseño de las recomendaciones sobre política fiscal.

Hay que recordar que hay teorías que correlacionan actitudes y edad, donde analizan el que los jóvenes y los ancianos son favorables al gasto público, porque son especialmente dependientes de las políticas sociales, mientras que las personas de mediana edad soportan en mayor medida las cargas del Estado de Bienestar. (Ciencuéndez, 2015, p. 105).

Para Alm y Torgler (2006), la motivación intrínseca que tienen las personas hacia el pago de impuestos, la relacionan con los valores morales, dado que estos cumplen un papel especial en el desarrollo de los individuos y en las consecuencias de sus acciones.

Algunos países han implementado a través de sus administraciones tributarias, estrategias para incrementar el cumplimiento tributario, a través de incorporar factores psicológicos, sociológicos, antropológicos y económicos

para evitar la evasión fiscal. (Daza, Sánchez y Leños, 2019). Se intenta conocer cuánto, dónde y quién defrauda, además el por qué lo hace y también el por qué paga los impuestos.

ALGUNAS TEORÍAS SOBRE MATERIA TRIBUTARIA

Los estudios sobre la ética fiscal en la actualidad incluyen conceptos, constructos, variables y temáticas, que tienen que ver con aspectos sociodemográficos, (edad, género, estado civil, estrato socio-económico), culturales, religiosos, psicológicos, económicos, ideológicos, ideosincráticos, patrióticos, volitivos, de motivación, de confianza o desconfianza, de percepción e imaginario social, entre otros, influyen particularmente en el tema de la evasión de impuestos.

Entre las teorías relacionadas con la ética fiscal sobresalientes, a nivel mundial se encuentran: el postulado de retribución de Wagner, la teoría de Eherberg, teoría de la Justicia de Jhon Rawls (2006), teoría de la justicia distributiva, teoría de la renovación de la imposición, teoría de la renta extensiva, teoría de la renta consumida, teoría de la imposición tributaria, teoría de la utilidad, teoría de la importancia social de la renta, teoría de los servicios públicos, teoría del consumo, teoría del cambio, teoría del consumo improductivo, teoría del capital nacional, teoría tributaria de David Ricardo, teoría del interés, teoría del seguro y teoría del sacrificio, entre otras.

En esta breve referencia teórica se describen algunas otras teorías que se relacionan con la ética de los impuestos y son: La teoría del beneficio. Ésta teoría plantea que: en su relación con el estado el individuo percibe un beneficio, unas veces por satisfacer unas necesidades públicas divisibles e individualizables, en otras ocasiones por percibir estos beneficios, pero de forma que no es fácil individualizar o lo es solo en parte. En todos estos casos hay que cuantificar ese beneficio, que se relaciona con los costos del servicio que percibe y el estado en función de estos parámetros determina el precio. (Soler, 2011, p. 82).

Otra es la teoría económica de la evasión fiscal de Allingham y Sandmo (1972), y Yitzhaki (1974), quienes al aplicar el neoclásico modelo de actividad criminal: de Becker (1968), llamado Modelo simple de crimen racional; a la evasión fiscal, se conoce también como el modelo ASY (Allingham-Sandmo-Yitzhaki), señalan que: la evasión es el resultado de la decisión tomada por el contribuyente que maximiza sus utilidades y a la vez estima los costos y beneficios de hacer evasión fiscal y analiza la toma de decisiones bajo incertidumbre, lo cual conlleva a evaluar los riesgos de esta conducta.⁶ (p. 18).

Y, la teoría económica de la elusión fiscal. Según Stiglitz, (2002, p. 69), la analiza en su teoría general de la elusión, enfocada en el impuesto a las ganancias personales, tal y cual era aplicada en cierta época en los Estados Unidos de

⁶ Hace referencia en síntesis a que, un ciudadano contribuyente pagará voluntariamente sus impuestos, si percibe, que la posibilidad de ser detectado y castigado, es lo suficientemente alta para disuadir tal conducta.

Norteamérica. Una vez concentrado en tal impuesto, se excluye la conducta de las empresas, o sea las posibilidades de elusión del impuesto a las ganancias corporativas.

Algunas teorías que impactan en el cumplimiento tributario, son la de equidad y la teoría de la confianza. La teoría de la equidad sostiene, que es probable que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, si perciben que el sistema impositivo es justo y fomenta la igualdad social. Otras teorías son: sobre las normas sociales (Alm, et al. 1995 y Sour, 2004).

En cuanto a la teoría de la confianza, ésta analiza la evasión fiscal desde la perspectiva del comportamiento del gobierno en el gasto público, como principal razón para cumplir o no, con la obligación que se tiene como contribuyente en el pago de impuestos. (Giachi, 2014). La confianza es uno de las principales causas, quizá una de las más importantes, que los ciudadanos toman en cuenta para no hacer evasión fiscal.

La teoría de la confianza investiga cómo el contribuyente percibe en su intersubjetividad e imaginario social, la conducta del Estado. Por lo que, si los contribuyentes confían en que otros contribuyentes paguen o no sus impuestos y si el Estado confía en el comportamiento de los ciudadanos - contribuyentes, entonces existe realmente la confianza.⁷

De acuerdo con Daza, Sánchez y Leños, (2019), Otras teorías teorías que tienen significatividad en el cumplimiento tributario, son: la del efecto de desplazamiento de la motivación. Explican el cómo los premios o castigos de la autoridad hacendaria, llegan a tener un resultado que no se esperaba, inclusive contrario a lo buscado. En este caso, la autoridad hacendaria busca el cumplimiento puntual del contribuyente, aunque esto no siempre sucede, y no nada más en México, sino en diversos países existiendo más evasión fiscal y en otros menos.

Esta teoría del desplazamiento de la motivación, plantea que la conducta del Estado constituye un incentivo que puede inducir a los contribuyentes a un comportamiento cumplidor, a través de su capacidad para influir en la motivación de los contribuyentes ofreciendo recompensas o imponiendo sanciones, reglas y regulaciones.⁸ (Frey, 1997).

Por lo tanto, esta teoría se fundamenta en lo que se conoce como psicología inversa, iniciada por Milton Erickson (1936 – 1980) y Víctor Frankl (1905 – 1997), la cual hace referencia a una técnica conductista que consiste en modificar la conducta de la otra persona, cuando esta se opone a hacer lo que deseamos, y que en cuando cambiamos de opinión o posición y la otra persona desea llevarnos la contraria, termina por aceptar lo que nos interesaba que aceptara.

⁷ Depende en alguna medida el confiar en los gobiernos, para el cumplimiento de los impuestos y también de la percepción de la corrupción de funcionarios públicos.

⁸ Las leyes en materia impositiva son en sí mismo razonables y justas, por tal motivo generan un efecto positivo motivando al contribuyente a cumplir. Pero si no es así, sino lo contrario, entonces la desconfianza desplaza el cumplimiento en materia fiscal.

Para el caso de la teoría de la prospectiva de la evasión fiscal, explica el cómo los sujetos toman sus decisiones en circunstancias de incertidumbre, donde los riesgos son altos, y, deben de evaluarse las pérdidas y ganancias, sin tomar en cuenta los principios de las probabilidades. Por lo que, considera que los contribuyentes maximizan su utilidad esperada al evadir impuestos, sin tener sentimientos de vergüenza o alegría y no desean ningún arrepentimiento. (Kahneman y Tversky, 1992, citados por Daza et al. 2019).

La teoría de la imposición óptima reflexiona sobre la construcción de un sistema tributario que mejore la recaudación de impuestos, que el Estado necesita para cumplir con sus funciones y obligaciones. Reduciendo al mínimo la carga fiscal para los contribuyentes, promoviendo la eficiencia y la equidad del sistema tributario. (Mendoza, 2012, p. 12).

La teoría de la ilusión fiscal, de acuerdo con Cicuéndez (2015, p. 52), plantea que el ciudadano contribuyente dispone de poca información en materia impositiva o poca su capacidad para analizar este tipo de información. Es una teoría de elección pública del gasto gubernamental desarrollada por Amilcare Puviani en su obra: Teoría de la ilusión financiera, (Puviani y F. Volpi, 1972). Donde demuestra que la ilusión fiscal se “construye,” cuando los ingresos del gobierno no son transparentes y a la vez, no son percibidos por los contribuyentes, entonces el costo del gobierno se considera menos costoso de lo que realmente es.

Existe otra teoría llamada: El juego de los impuestos. Es una propuesta de explicación teórica sobre la evasión fiscal, es la que realizan Pickhardt y Prinz, (2014), estos investigadores de forma creativa llaman: “El juego de impuestos,” a un estudio tipo encuesta en el que plantean descomponer en cuatro subjuegos, la conducta de los obligados en materia contributiva y son: 1) contribuyentes vs. Contribuyentes; 2) contribuyentes vs. Autoridad; 3) contribuyentes con practicantes vs. Autoridad; y 4) legisladores fiscales vs. contribuyentes.

El objetivo de estos juegos es comprender la dinámica de comportamiento del cumplimiento tributario y la evasión fiscal. (Pickhardt, M. y Prinz, A. 2014, p. 2)

Por otra parte, los estudios investigativos en materia de impuestos, con un enfoque psicológico, es decir, de la psicología fiscal y sociológica, plantean nuevas respuestas para una mejor comprensión de lo fiscal, y éstos estudios se incrementaron a partir de los años noventa del siglo pasado, un ejemplo extraordinario de este tipo de estudios es el de los investigadores Torgler y Shneider (2009); Leroy, (2011); Pickhardt, y Prinz, (2014).

Cabe mencionar, que al plantear las ciencias de lo fiscal sobre la nueva disciplina científica llamada: psicología fiscal, ésta estudia la psicología del contribuyente, en cuanto a su comportamiento fiscal. Y en cuanto a la sociología Fiscal hace referencia a la comprensión de las relaciones entre la fiscalidad, el Estado y la sociedad desde un enfoque multirreferencial e interdisciplinar. Se

interesa a la construcción y evolución de las instituciones públicas en relación al impuesto, cuestiona la legitimidad del Estado fiscal para el ciudadano.

En cuanto a la construcción teórico – metodológica para el estudio de los impuestos desde la psicología, la sociología fiscal, la intrasubjetividad, el imaginario social, las actitudes y la motivación, para pagar o no, los impuestos se recomiendan las aportaciones de diversos autores como Dell’Anno, (2009); Traxler, (2010); Slemrod y Weber, (2012); Prinz y Krauskopf, (2011) y Calvet y Alm, (2014), entre otros.

Para mejorar el cumplimiento tributario en Jalisco y en México, se propone en este trabajo investigativo, considerar algunas teorías sobre la educación moral. Uno de los precursores sobre cómo educar para la costumbre socialmente aceptada o “la moral” fue el científico social Piaget (1994), el cual influyó fuertemente en autores como Kohlberg y Habermas.

Una de los conceptos de estos autores en materia de noción de moralidad, es la afirmación de que lo moral es lo justo. (Kohlberg, 1997; Habermas, 1989). La psicología moral de Piaget a Kohlberg; donde señala que ...”la importancia del modelo Kohlbergiano sobre el desarrollo moral se encuentra en la coherencia lógica-constructiva, entre los modelos lógico-genéticos e interaccional, y, con la teoría ética de Rawls, (2006).” (p. 485).

En concordancia con lo que señala, Bandura, (1982), Giddens, (1998) y Bordieu (1999), dicen que: “No existen individuos como tales, ni sociedad como tal. Sólo existen relaciones interindividuales.”

Otro enfoque teórico sobre la evolución de la moral en el individuo, es el que proponen Premack y Premack (1994, p. 148), que consideran que la esencia de la moral, es la conducta social, lo que significa que la persona actúa como es tratada por las demás, personas. Por lo tanto, el origen de la moral debe investigarse en las expectativas perceptivas y cognoscitivas innatas, es decir en los “primitivos biológicos.”

Éstos primitivos biológicos determinan la manera o forma que tendrá la moral en el adulto, aunque no necesariamente su contenido, ya que los primitivos aportan el marco en el cual este contenido es vertido. (Premack y Premack, 1994, p. 165).

De acuerdo con diferentes publicaciones Kohlberg (1985; 1997), plantea que en el desarrollo moral existen tres niveles, cada uno de los cuales tiene dos etapas, las cuales suman seis etapas y considera que cada persona pasa de una etapa a la siguiente sin saltarse nunca la anterior.

Kohlberg conceptualiza el razonamiento moral como juicios que versan sobre la aceptación o no aceptación de la norma y sus repercusiones ante los dilemas morales. A través de sus trabajos investigativos descubre una correlación, entre la edad y el desarrollo moral.⁹

⁹ La estrategia metodológica empleada por Kohlberg, para calcular los estadios que permiten el desarrollo moral, fue creando un instrumento para medir el proceso de razonamiento que una persona usa para resolver dilemas morales.

Las etapas de Kohlberg, se encuentran agrupadas por niveles, lo cuales son seis Etapa 1. (Nivel preconventional (De 4 – a los 10 años); Etapa 2. Nivel convencional (De 10 a los 13 años); Etapa 3. Existe una moral conformista y las expectativas interpersonales, las relaciones y la conformidad se manifiestan abiertamente de manera conductual. Toman de “modelo” lo que observan en los mayores interiorizándolo.

En la etapa 4. Respeta la autoridad, las reglas y el orden social mantenimiento conciencia como individuo. Etapa 5. Actúa de una manera utilitarista. Tiene un relativismo respecto a los valores socialmente aceptados. Se reconoce como un sujeto racional con valores. Y, etapa 6. Orientan sus principios éticos universales y manifiesta que todos los deben seguir, y que tienen prioridad sobre todas las obligaciones legales e institucionales. Por lo que los derechos y la justicia cobran relevancia. El hacer lo correcto consiste en obrar de acuerdo con estos principios.

El desarrollo cognitivo y el moral van de la mano porque 1) los conflictos constituyen parte de la interacción social; 2) la moralidad es en última instancia la manera satisfactoria de resolver los conflictos, y 3) los conflictos son cada vez más difíciles, para pasar a una etapa superior, y por lo tanto a una forma de razonamiento moral, para resolverlos adecuadamente.

Cabe destacar que la psicología moral, puede ser una herramienta para la educación moral y cívica en materia impositiva del ciudadano contribuyente en México.

Otros investigadores como: Torgler y Schaltegger, (2005); Azar, Gerstenblüth y Rossi (2010) han construido trabajos sobre la importancia de los aspectos sociodemográficos en el cumplimiento tributario, como son el hecho de que las mujeres son más adversativas al riesgo y por tanto, más a favor de pagar sus impuestos, aunque también hay otros estudios que no coinciden con estas conclusiones. (Castañeda – Rodríguez, 2015).

Por otra parte, según Torgler y Schaltegger, (2005), las personas adultas mayores tienen mayor sensibilidad para pagar impuestos, porque temen ser detectados haciendo evasión fiscal, ya que tiene fuerte dependencia a las reacciones adversas que pudiesen tener los que le rodean.

OBJETIVO GENERAL

O.G. Identificar las actitudes de tendencia favorable hacia el cumplimiento tributario, de los ciudadanos – contribuyentes del estado de Jalisco desde la perspectiva ética.

OBJETIVOS PARTICULARES

Op. 1. Conocer teorías relacionadas con la ética de lo fiscal

Op. 2. Identificar algunas de actitudes favorables al cumplimiento tributario en el estado de Jalisco, México.

Op. 3. Identificar teorías para el mejoramiento de la educación moral tributaria.

HIPÓTESIS DE TRABAJO

Ht. El cumplimiento tributario tiene alta correlación con las actitudes de tendencia favorable hacia la ética.

Variable dependiente: Las actitudes de tendencia favorable hacia la ética.

Variable independiente El cumplimiento tributario:

METODOLOGÍA

Para construir la metodología de trabajo, se contextualizó lo que actualmente (2021), es la población de Jalisco, su capital es Guadalajara, representó 6.6% de la población total de México en 2020. La extensión territorial es de 78,595.90 km². Cuenta con 125 municipios. Su población es de 8,348,151 habitantes y representa en porcentaje de la población nacional el 6.6%. En extensión territorial como superficie del país es el 4.0%. Su aportación al PIB Nacional es de 7.1%. Y, el sector con mayor aportación al PIB Estatal: Comercio (23.6%). (INEGI, 2020).

Según el Consejo Nacional de Población CONAPO (2021), al segundo trimestre entre 2020 y 2021 la población en México fue de 126,014,024 habitantes y 127,488,991 habitantes (segundo trimestre de 2021), habiendo una diferencia de 1,474,967 habitantes entre este tiempo transcurrido.

La población económicamente activa (PEA)¹⁰ en 2020 fue de 46,978,848 y en 2021 (segundo trimestre) de 57,668,254 personas, de acuerdo con la nota técnica de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE, 2021).

Para el caso de Jalisco la población ocupada hasta el segundo trimestre del año 2021 fue de 3,957,119 y desocupada 132,419, siendo los trabajadores asalariados 2,734,983 de personas. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2021, p. 3). De la población económicamente activa en Jalisco el 39.6% son mujeres y el 60.4% hombres, para el tercer trimestre de 2021. (STPS, 2021, p. 7). Y, ocupados por grupo de edad son: de 14 a 19 años (7%); de 20 a 29 años (26%); de 30 a 49 años (44%); de 50 a 59 años (14%); y de 60 años o más (9%). (STPS, 2021, p. 13).

Para la determinación de la muestra de los 8,348,151 habitantes de Jalisco, se utilizó la fórmula de Krejcie & Morgan, (1970), siendo 380 sujetos los encuestados, para lograr de acuerdo un 95% de probabilidad y un margen de error del 5%.

10 Composición de la población de 15 años y más de Jalisco, miles de personas y porcentaje, 2021.

El muestreo fue multietápico en 36 municipios del estado de Jalisco, México. Las unidades primarias de muestreo fueron los municipios de la ZMG.¹¹ Con base a la información cartográfica y demográfica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, las unidades secundarias fueron 30 municipios del interior del Estado de Jalisco.¹²

Se aplicó a personas mayores de 18 años. Eliminando por inconsistencias un total de 380 cuestionarios, de los cuales 15 se descartaron por estar mal contestados y quedando un total de 365.

En cuanto a los datos sociodemográficos se encontró lo siguiente: Por género se aplicaron de los 365 escalamiento respondidos completos a un 39.72% mujeres (145) y 60.28% hombres (220).

En relación a las edades el promedio fue de 36 años. Y, 319 manifestaron pertenecer a la religión católica, lo que significa que son el 87.4% de la población encuestada. El resto respondieron ser cristianos, ateos, sin religión, testigos de Jehová y agnósticos.

En cuanto a la ocupación trabajan el 90.1% y el 9.9% mencionó que por el momento no lo hacen. En relación con la escolaridad de los respondientes fue: estudiantes (secundaria, 4 personas (1.09%) bachillerato 15 (4.1%) y licenciatura 202 que equivale al 55.34%. De menor escolaridad o sin aclarar el resto de los respondientes.

RESULTADOS

De acuerdo con el instrumento para recolectar datos e información y el libro de códigos preestablecido para los 32 ítems, planteados se realizó el siguiente proceso:

La variable principal como variable eje vertebral medida fue: las actitudes de los ciudadanos contribuyentes hacia el cumplimiento tributario voluntario.

Por lo que para cada ítem se contabilizaron las respuestas según los siguientes códigos, con las siguientes categorías de opciones de respuestas de acuerdo al instrumento tipo Likert aplicado y el libro de códigos construido ad hoc. Las categorías se clasificaron de la siguiente forma:

Para los ítems 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Las categorías se codificaron como sigue:

11 En los municipios metropolitanos de la ZMG, se aplicaron los siguientes números de instrumentos tipo Likert: Guadalajara (40), Zapopan (40), Tonalá (30), Tlajomulco (30), Tlaquepaque (40), Tala (20), de manera aleatoria, sumando 200 encuestados. Y, el resto de los 31 municipios de 36 muestreados fueron los restantes 165, para sumar los 365.

12 Los municipios del interior del Estado fueron: Acatlán de Juaréz, Acatic, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuquío, Degollado, El Arenal, El Salto, Etzatlán, Ixtlauacán de los Membrillos, Mexxicacán, La Barca, Lagos de Moreno, Ocotlán, Poncitlán, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín Hidalgo, Santa Cruz de las Flores, Tapalpa, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tototlán, Unión de Tula, Zacoalco de Torres.

- a. Totalmente de acuerdo (+3)
- b. Parcialmente de acuerdo (+2)
- c. Muy poco de acuerdo (+1)
- d. No tengo opinión (0)
- e. Muy poco en desacuerdo (-1)
- f. Parcialmente en desacuerdo (-2)
- g. Totalmente en desacuerdo (-3)

Para el caso de los ítems 3, 4, 7, 14, 15, 21, y 24 se invirtieron las valencias, es decir,

- a. Totalmente de acuerdo (-3)
- b. Parcialmente de acuerdo (-2)
- c. Muy poco de acuerdo (-1)
- d. No tengo opinión (0)
- e. Muy poco en desacuerdo (+1)
- f. Parcialmente en desacuerdo (+2)
- g. Totalmente en desacuerdo (+3)

Se construyó de ésta forma, siguiendo la metodología propuesta por Hernández, Fernández, y Baptista. (2014, p. 127), para plantear ítems como afirmaciones en positivo y en negativo.

Los resultados del primer momento metodológico se presentan en la tabla 1.

Tabla 1			
Ítems y respuestas de tendencia actitudinal positivas, neutras y negativas			
Número de ítem	Positiva ¹	Neutra ²	Negativa ³
1. La educación fiscal debe de llevarse a cabo desde la educación primaria.	540	8	154
2. La falta de confianza que los ciudadanos tienen en el gobierno influye negativamente en el cumplimiento tributario.	756	16	61
3. El no pagar impuestos depende en alguna medida del contexto social del contribuyente.	103	30	533
4. La ética fiscal no se incrementa cuando los funcionarios tributarios tratan a los contribuyentes con respeto.	438	4	138
5. Las personas con mayores niveles de moral tributaria, también son más felices.	249	61	353
6. La evasión fiscal hace referencia a la falta de socialización de valores éticos, como la justicia y la solidaridad social.	660	9	137
7. La religiosidad es un factor que no influye en la moral tributaria para pagar impuestos.	172	32	654
8. A mayor edad del contribuyente más alta correlación con una ética fiscal.	344	27	181

9. La vergüenza influye en las emociones morales relacionadas con la evasión fiscal.	233	36	438
10. El fraude fiscal no se puede justificar en ningún caso.	808	8	111
11. Los profesionales independientes son los que más evaden impuestos en Jalisco.	223	112	206
12. No existe cultura tributaria, ni confianza en la autoridad hacendaria, en Jalisco.	559	48	95
13. No debe de existir vigilancia, y auditoría de parte del SAT, excesiva, por que, sus efectos serían contraproducentes.	189	21	490
14. Los asalariados y en menor medida las micro y pequeñas empresas no son los contribuyentes más cumplidos en Jalisco.	258	88	197
15. La vergüenza y la culpa son emociones que no explican el cumplimiento tributario.	233	81	344
16. Las mujeres tienen una mayor conciencia fiscal, y mejor cumplimiento fiscal, que los hombres.	387	40	250
17. El mejoramiento de ética fiscal en Jalisco y en México, sólo es posible a través de una cohesión cívico - social y mejore la justicia social y el estado de derecho.	645	51	46
18. El contribuyente evita pagar impuestos, porque sabe que el gobierno gasta mal el dinero.	688	16	35
19. El defraudador no reflexiona sobre que los impuestos que ha evadido van a recaer en otros ciudadanos.	705	41	22
20. No existe en Jalisco, y tampoco a nivel nacional una política de concientización ciudadana, educación cívica y tributaria y de respeto al servicio público.	550	78	70
21. Pagar impuestos es muy complejo y si no los pago, no pasa nada.	765	16	95
22. Un mensaje (carta o correo electrónico) o llamada telefónica automática, ayudaría a los contribuyentes a recordar y entender sus obligaciones en materia contributiva.	516	8	98
23. La educación en materia fiscal es la mejor estrategia para el cumplimiento tributario.	731	4	26
24. La ética fiscal no debe iniciar con el ejemplo de la SHCP, el SAT y los Gobiernos.	404	71	166
25. Implementar una política exclusiva de premios en el cumplimiento fiscal, puede no tener buenos resultados, pero que, si se la combina con penalidades y castigos, podría lograr reducir la evasión fiscal.	415	50	87
26. Reducir impuestos no conlleva a una baja de la evasión fiscal.	516	73	111
27. La armonización de las leyes fiscales internacionales mejora la lucha contra la evasión fiscal, el lavado de dinero y la corrupción.	374	89	35

28. En México pareciera que entre mas extendida se encuentra la evasión fiscal, más aceptada socialmente.	405	76	97
29. La corrupción del gobierno, su mala gestión administrativa y la falta de confianza del contribuyente, son factores que impactan negativamente en la ética fiscal.	851	8	20
30. El SAT no promueve el cumplimiento tributario voluntario.	155	80	258
31. Estoy a favor de que el gobierno estatal y municipales en Jalisco, disminuyan los impuestos y privatizen la mayoría de los servicios públicos.	86	42	562
32. Los católicos no somos propensos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.	112	93	478

Fuente: elaboración propia, con base a las respuestas del instrumento aplicado.

1 Hace referencia a las frecuencias absolutas de las categorías de los incisos a, b y c de tendencia positiva, de acuerdo al instrumento aplicado.

2 Refiere a las frecuencias absolutas de la categoría del inciso d, (Sin opinión), es decir, que no tiene valencia actitudinal, de acuerdo al instrumento aplicado. Esta falta de valencia significó silencio o vacío, en donde no hay manifestación alguna de la actitud o mutismo.

3 Hace referencia a las frecuencias absolutas de las categorías de los incisos e, f y g, de tendencia negativa de acuerdo al instrumento aplicado.

Para el segundo momento metodológico se restaron las respuestas de tendencia actitudinal positiva con las de tendencia negativa obteniéndose las siguientes muestras conductuales y porcentajes como respuestas actitudinales:¹³

Ítem	Suma de las frecuencias absolutas de tendencia positiva y negativa ¹	Porcentaje de respuestas de tendencia actitudinal positiva y negativa ²
1	386 (Valencia positiva)	77.81 (Valencia positiva) 22.19 (Valencia negativa)
2	695 (Valencia positiva)	92.53 (Valencia positiva) 7.47 (Valencia negativa)
3	430 (Valencia negativa)	83.80 (Valencia negativa) 16.20 (Valencia positiva)
4	300 (Valencia positiva)	68.49 (Valencia positiva) 31.51 (Valencia negativa)
5	104 (Valencia negativa)	58.63 (Valencia negativa) 41.37 (Valencia positiva)
6	523 (Valencia positiva)	82.81 (Valencia positiva) 17.19 (Valencia negativa)
7	482 (Valencia negativa)	79.17 (Valencia negativa) 20.83 (Valencia positiva)

¹³ Cabe mencionar que las respuestas “neutras” al no tener valencia positiva o negativa, no se consideran. Sin embargo, se realiza una interpretación de las mismas más adelante.

8	163 (Valencia positiva)	65.52 (Valencia positiva) 34.48 (Valencia negativa)
9	205 (Valencia negativa)	65.27 (Valencia negativa) 34.73 (Valencia positiva)
10	697 (Valencia positiva)	87.92 (Valencia positiva) 12.08 (Valencia negativa)
11	17 (Valencia positiva)	51.98 (Valencia positiva) 48.02 (Valencia negativa)
12	464 (Valencia positiva)	85.47 (Valencia positiva) 14.53 (Valencia negativa)
13	301 (Valencia negativa)	72.16 (Valencia negativa) 27.84 (Valencia positiva)
14	161 (Valencia positiva)	56.70 (Valencia positiva) 43.30 (Valencia negativa)
15	111 (Valencia negativa)	59.61 (Valencia negativa) 40.39 (Valencia negativa)
16	137 (Valencia positiva)	60.75 (Valencia positiva) 39.25 (Valencia negativa)
17	599 (Valencia positiva)	93.34 (Valencia positiva) 6.66 (Valencia negativa)
18	653 (Valencia positiva)	95.15 (Valencia positiva) 4.85 (Valencia negativa)
19	683 (Valencia positiva)	96.97 (Valencia positiva) 3.03 (Valencia negativa)
20	480 (Valencia positiva)	88.70 (Valencia positiva) 11.30 (Valencia negativa)
21	670 (Valencia positiva)	89.95 (Valencia positiva) 11.05 (Valencia negativa)
22	418 (Valencia positiva)	84.03 (Valencia positiva) 15.97 (Valencia negativa)
23	705 (Valencia positiva)	96.56 (Valencia positiva) 3.44 (Valencia negativa)
24	238 (Valencia positiva)	70.87 (Valencia positiva) 29.13 (Valencia negativa)
25	328 (Valencia positiva)	84.34 (Valencia positiva) 15.66 (Valencia negativa)
26	405 (Valencia positiva)	82.29 (Valencia positiva) 15.71 (Valencia negativa)
27	339 (Valencia positiva)	91.44 (Valencia positiva) 8.56 (Valencia negativa)
28	308 (Valencia positiva)	80.67 (Valencia positiva) 19.33 (Valencia negativa)
29	831 (Valencia positiva)	97.70 (Valencia positiva) 2.30 (Valencia negativa)
30	103 (Valencia negativa)	62.47 (Valencia negativa) 37.53 (Valencia positiva)

31	476 (Valencia negativa)	86.72 (Valencia negativa)
		13.28 (Valencia positiva)
32	366 (Valencia negativa)	81.01 (Valencia negativa)
		18.99 (Valencia positiva)

Fuente: elaboración propia, con base a las respuestas del instrumento aplicado.

- 1 Con base al libro de códigos las tendencias positivas o negativas que se construyó para este instrumento y considerando que algunos ítems se plantearon como afirmaciones positivas y otras afirmaciones en negativo, se procedió a sacar las frecuencias absolutas con las columnas de la tabla 1, donde se restan las respuestas de tendencia positiva respecto a las de tendencia negativa o viceversa, resultando la tendencia actitudinal por ítem. Ejemplificamos para aclarar: En el ítem 1 (de la tabla 1) que refiere a: La educación fiscal debe de llevarse a cabo desde la educación primaria. Las frecuencias absolutas de las categorías a, b y c fueron 540 positivas y 154 negativas de las categorías e, f y g. La frecuencia de 540 positivas (menos) 154 negativas es igual a: 386 de valencia positiva que es la que aparece en la tabla 2. Así se hizo en los demás ítems también. Lo anterior permite identificar la tendencia actitudinal global por cada ítem.
- 2 En esta columna aparecen la suma de las frecuencias absolutas (a manera de ejemplo de el ítem 1), que son de 540 positivas y 154 negativas. Sumadas las dos en global dan 694. Y, se realiza a continuación una regla de tres, es decir, $694 = 100\%$, 540 (a cuánto corresponde y la respuesta es 77.81 (valencia positiva). Y, lo mismo para la valencia negativa 154 negativa, después de la regla de tres corresponde a 22.19. Y así, se sacaron los porcentajes de los demás.

Una vez presentado lo resultados en general se procede a su discusión.

DISCUSIÓN

Como se puede observar los ítems que hacen referencia a las variables relacionadas con ética fiscal y cultura tributaria, son: 1, 4, 5, 6, 12, 17, 20, 23 y 24.

En nexa a lo anterior, se puede apreciar que que el ítem 1 cuenta con una tendencia actitudinal de respuesta favorable con un (+77.81%), el ítem 4 con (+68.49), el ítem 5 con (+58.63), el ítem 6 con (+82.81), el ítem 12 con (+85.47), el ítem 17 con (+93.34), ítem 20, con (+88.70), ítem 23 con (+95.56) y el ítem 24 con (+70.87). Todos éstos ítems fueron contestados con tendencia positiva.

A manera de discusión y reflexión se puede decir que la educación en materia fiscal es la mejor estrategia para impulsar el cumplimiento tributario voluntario, esta respuesta favorable de tendencia actitudinal (ítem 23), fue la segunda con mayor porcentaje, lo cual puede significar que es razonable deducir que, al igual que el ítem1, que la instrucción de la cultura tributaria se debe de iniciar desde la primaria. En este tema en comento (variables de ética fiscal y cultura tributaria), se encontró evidencia de que hace falta de parte del SAT mayor respeto al contribuyente, socializar más los valores éticos, la justicia tributaria y la solidaridad social.

También se debe fomentar la confianza en la autoridad hacendaria, el mejoramiento de una ética fiscal, una concientización cívica – en materia impositiva y de respeto, en donde la principal responsabilidad de iniciar con el ejemplo, son de los gobiernos y la autoridad hacendaria.

Respecto a las variables relacionadas con la autoridad hacendaria, las leyes tributarias y el contribuyente que incumple sus obligaciones tributarias, se

encuentran los siguientes ítems: 10 con (+87.92), ítem 13 con (-72.16), ítem 14 con (+56.70), ítem 18 con (+95.15), ítem 21 con (+89.95), ítem 22 con (+84.03), ítem 25 con (+84.34), ítem 26 con (+82.29), ítem 27 con (+91.44), el ítem 29 con (+97.70), ítem 30 con (-62.47) y el ítem 31 con (-88.72).

La corrupción en el gobierno, su mala gestión administrativa y la falta de confianza del contribuyente es, sin duda alguna la respuesta más significativa en este estudio (+ítem 29). El fraude fiscal no es justificable de parte de los contribuyentes, aunque malgaste los dineros el gobierno, (existen otros medios legales y éticos para protestar como ya se señaló con la teoría de Rawls (2006), la desconfianza hacia los contribuyentes de parte del SAT, no debe existir, las leyes en materia impositiva deben de dejar de ser complejos y cambiantes y deben de ser más justas y objetivas las leyes fiscales en México. Arrmonizar las leyes tributarias a nivel internacional puede beneficiar al país.

En cuanto a las variables sociológicas y demográficas, se encuentran el 3 con (-83.80), el ítem 7 con (-79.17), el ítem 8 con (+65.52), el ítem 11 con (+51.98), el ítem 19 con (+96.97), el ítem 28 con (+80.67), el ítem 32 con (-81.01).

Desde la perspectiva demográfica y sociológica, se detectó como respuesta de tendencia actitudinal negativa, que no depende del contexto social el incumplimiento tributario y que la religiosidad tampoco influye en el pago de los impuestos. En cuanto a los profesionales independientes y su cumplimiento tributario las opiniones estuvieron divididas. Otro dato de interés fue que el defraudador no es reflexivo, ni conciente de las consecuencias de no pagar impuestos, ya que al parecer la evasión de impuestos es considerada normal en el contexto social. Finalmente, en México la gran mayoría de los ciudadanos son católicos y propensos al cumplimiento tributario. (-ítem 32).¹⁴

Los ítems que refieren a los aspectos psicológicos son: el ítem 2 con (+92.53), el ítem 9 con (-65.27), ítem 15 con (-59.61), y el ítem 16 con (+60.75)

Por último, los ítems con enfoque psicológico permiten evidenciar que, la falta de confianza de los gobernados influye en el pago de impuestos desfavorablemente. En cuanto a la emoción de la vergüenza y la culpa, poco influye en la evasión fiscal, En relación al género, las mujeres tienen mayor conciencia fiscal y por tanto mejor cumplimiento tributario en relación con los hombres.

CONCLUSIONES

Se comprueba la hipótesis de trabajo.

Se concluye que el perfil actitudinal¹⁵ del contribuyente en el Estado de Jalisco México es favorable al cumplimiento del pago de sus impuestos.

¹⁴ Al ser redactado el ítem de manera negativa y las respuestas con tendencia actitudinal fue en el mismo sentido, se afirma que se es propenso al cumplimiento tributario.

¹⁵ El perfil actitudinal es definido en este trabajo como la suma de las actitudes que influyen a favor o en desfavor del cumplimiento tributario voluntario.

Se recomienda el mejoramiento de la educación y de la cultura fiscal de las actitudes éticas para impulsar el cumplimiento tributario voluntario.

Cabe mencionar que en la medición de actitudes expresadas por el contribuyente encuestado, no constituye una predicción de lo que hace o realizará en cuanto a sus obligaciones tributarias. Que sus acciones puedan ser inconsistentes es algo predecible, por lo que se supone que lo que dicen los contribuyentes y lo que creen es cuantificado como conducta manifiesta, incluso en el caso de que distorsionen intencionalmente sus actitudes cuando contestan el instrumento.¹⁶

En nexa a lo anterior, es recomendable mencionar que, los estudios actuales sobre la moral tributaria tienen principalmente dos enfoques: el psicológico y el sociológico. Entre los hallazgos se encontró que las mujeres tienden a tener una mayor conciencia fiscal que los hombres. Que a mayor edad del contribuyente más alta correlación con una moral tributaria más alta. Y que la religiosidad es un factor que no influye en la moral tributaria para pagar impuestos.¹⁷

Referente a la variable de la edad Alcantar, Flores y Daza (2019) exponen que es un elemento que debe ser considerado por las autoridades hacendarias como área de oportunidad al ser determinante en la moral y en las estrategias recaudatorias

Se encontró evidencia de que falta mayor respeto del Servicio de Administración Tributaria (SAT) hacia el contribuyente, mejorar la conciencia fiscal y cívica.

El más significativo de los descubrimientos fue la percepción de los respondientes respecto a la corrupción en el gobierno y su defectuosa administración, aunada al fraude de los contribuyentes y las leyes complejas y cambiantes.

Finalmente se recomienda la armonización de las leyes fiscales internacionales mejora la lucha contra la evasión fiscal, el lavado de dinero y la corrupción. (Mugarura, 2018, p. 197). Y, que para construir un Sistema Fiscal más justo es necesario: a) Hacer menos complejas las leyes y normas en materia contributiva; b) Fomentar el mejoramiento de la cultura en cuanto al cumplimiento tributario y no coercitivo, motivando la confianza del ciudadano. c) Legislar a nivel internacional sobre los paraísos fiscales; d) Penalizar más los delitos tributarios; y, e) implementar nuevas estrategias y acciones para el cumplimiento tributario desde una perspectiva ética, cívica y de solidaridad social.

16 Una cosa, es decir, en una encuesta que soy cumplidor/a en materia fiscal, y otra cosa es cumplir con las obligaciones fiscales. El encuestado engaña al encuestador y dice que es responsable en materia tributaria. Hay también evasores moralistas que dicen tener alta moral tributaria, pero, cuando se trata de obtener ganancias, se olvidan de lo moral y evaden impuestos. Las encuestas intentan acercarnos a datos fidedignos, aunque no siempre esto es posible.

17 La religiosidad ha sido analizada usando diferentes medidas, como asistencia a la iglesia, educación religiosa, ser un miembro activo de una iglesia o una organización religiosa, religiosidad percibida, guía religiosa y confianza en la iglesia, controlar la religión específica de una persona para controlar también si algunas religiones son más compatibles con los impuestos que otras. La religiosidad funciona como una restricción internalizada del comportamiento individual.

REFERENCIAS

- Alarcón, G. (2018). "La Conciencia fiscal." Cap. 26, parte V. hacia una estrategia efectiva contra el fraude fiscal en España: propuesta de futuro, en la obra colectiva. "El fraude en España." (Arazandi, 2018). Observatorio fiscal, Universidad de Murcia, España: Doi: 10.13140/RG.2.2.10391.47524 <https://www.researchgate.net/publication/326425889>.
- , Buendía, J. D., y Sánchez, M. de M. (2016). El rechazo al fraude fiscal en España: Antes y después de la Gran Crisis: Hacienda Pública Española/Review of Public Economics, 2018 (3), pp. 33 – 56.
- , De Pablos, L. Garre, E. (2009). "Análisis del comportamiento de los individuos hacia el fraude fiscal. Resultados a partir de la Encuesta del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia." Principios: estudios de economía política. Número 13. Pp. 55 - 84. <https://www.fundacion-sistema.com/p-13-3-analisis-del-comportamiento-de-los-individuos-ante-el-fraude-fiscal-resultados-a-partir-de-la-encuesta-del-observatorio-fiscal-de-la-universidad-de-murcia-analysis-of-individuals-beh/>
- Alcantar, c. Flores, G. y Daza, L. (2019). Análisis de los programas innovadores para el pago del predial como medio de gestión y financiamiento municipal. Caso Zapopan, Jalisco, México 2015-2018. *CIMEXUS*, 16 (2) pp. 87-107. DOI: <https://doi.org/10.33110/cimexus140207>
- (2019). Hacienda pública municipal en México: Análisis sobre recaudación y problemática actual. Zapopan, México: Universidad de Guadalajara.
- Alm, J. et al. (1995). "Economic and non Economic Factors in Tax Compliance." *Kiklos*. Vol. 48. Pp. 3 – 18.
- y Torgler, B. (2006). "Culture Differences an tax Morale in the United States and in Europe." *Journal of Economic Psychology*, 27 (2) pp. 224 – 246. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167487005001054>
- Allingham, M. G. y Sandmo, A. (1972) "Evasión del Impuesto Sobre la Renta: un análisis teórico. *Journal of Public Economics*. Vol. 1. P.p. 323 – 338. Universidad de Pennsylvania, Filadelfia EUA. <http://www3.nccu.edu.tw/~klueng/tax%20paper/1.pdf>
- Appel, K. O. (1995). Teoría de la verdad y ética del discurso. Barcelona, España: Paidós.
- Aristóteles. (2007). Ética Nicomaquea. México, D. F. México: UNAM – Colección nuestros clásicos.
- Azar, K., Gerstenblüth, M. y Rossi, M. (2010). Moral fiscal en el cono Sur. *Desarrollo y sociedad*. 65, pp. 43 – 69.
- Bandura, A. (1982). Teoría del aprendizaje social. Madrid, España: Espasa – Calpe.

- Bourdieu, P. (1999). La economía de los bienes simbólicos en: Bourdieu Pierre, Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción. Barcelona; España: Anagrama.
- Becker, G. S. (1968). Crimen y castigo: un enfoque económico. *Journal of Political Economy*, 76. Pp. 169 – 217. http://www.ebour.com.ar/ensayos_meyde2/Gary%20S.%20Becker%20-%20Crimen%20y%20Castigo.pdf
- Borella, S. (2013). Programa educativo para fomentar actitudes. Tesis doctoral Departamento de Ciencias de la Educación. Universidad de Extramadura.
- Brachwaite, V. A. (2002). Reducing Ageism, En: T. Nelson (Ed.), *Ageism, Stereotyping and Prejudice against older persons*. London, England: A Bradford Book. Pp. Pp. 311- 337.
- Calvert, R. y Alm, J. (2014). Empatía, simpatía y cumplimiento tributario. *Revista de Psicología Económica*. Volumen 40, pp. 62-82. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167487012001171#!> Y <https://doi.org/10.1016/j.joep.2012.10.001>
- Carrillo, E. y Tamayo, M. (2013). “La formación de las preferencias de gasto público.” Un análisis comparado por políticas públicas. *Frontera Norte*. Vol. 23, No. 45. Pp. 193 – 229.
- Castañeda - Rodríguez, V. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. 60 (224), pp. 103 – 132.
- Cicuéndez, R. (2015). Actitudes y preferencias de los ciudadanos hacia el gasto público y los impuestos en España. Tesis doctoral. Departamento de Ciencia Política y de la Administración II. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid, España: <http://eprints.ucm.es/33351/1/T36451.pdf>
- Consejo Nacional de Población CONAPO (2021). *Proyecciones demográficas 2020*.
- Daza, M. A. (2010). Actitudes hacia la enseñanza en la licenciatura en contaduría pública del CUCEA de la Universidad de Guadalajara. Tesis doctoral. Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos. A. C. Guadalajara, México: Inédita.
- , Sánchez, A. y Leños, S. (2019). *Ética de lo fiscal y su aplicación práctica*. Ciudad de México, México: Thompson Reuters.
- Daza, L. Flores, G. y Sánchez, A. (2021). Ética, corrupción y tributación internacional. *Diagnóstico FACIL Empresarial*. 16 pp. 1-12. <https://doi.org/10.32870/dfe.vi16.101>
- Dell’Anno, R. (2009). Evasión de impuestos, moral tributaria y efectividad del formulador de políticas. Volumen 38, Número 6, pp. 988-997 *The Journal Socioeconomics*. <https://doi.org/10.1016/j.socec.2009.06.005> <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1053535709000870>
- Edlund, J. (2003). “Attitudes towards Taxation: Ignorant and Incoherent?” *Scandinavian Political Studies*. Volumen 26. Núm. 2. Pp. 145 – 167.
- Elster, J. (2006). *El cemento de la sociedad*. Sevilla, España: Gedisa.

- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI (2021). Cifras durante el segundo trimestre de 2021. Nota Técnica.
- Frey, B. (1997). "A Constitution for Knave's Crowds Out Civic Virtues", *Economic Journal*, No 107, pp. 1043-1053.
- Giddens, A. (1998). *Capitalismo y la moderna teoría social*. Barcelona, España: Idea Books.
- Gracia de Rentería, P. (2011). "Un estudio sobre los determinantes de la moral fiscal en España." Tesis de Maestría en Economía. Universidad de Zaragoza, España. Inédita.
- Giachi, (2014). "Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea." En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. 145. Pp. 73 – 98. http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_145_041389611798059.pdf (30/01/2019). O, <http://www.re-dalyc.org/pdf/997/99734671004.pdf>
- Habermas, J. (2005). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid, España: TROTTA.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ª edición. México, D. F. México: Mc Graw Hill / Interamericana editores S. A. de C. V.
- Instituto Nacional de Estadística de Geografía e Informática (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al cuarto trimestre de 2021.
- Kahneman, D. y Tversky, A. (1992). "Prospect theory: An analysis of decision under risk." *Econometrica*, No. 47, p.p. 263 – 291. (traducc.) <https://www.uzh.ch/cmsssl/suz/dam/jcr:00000000-64a0-5b1c-0000-00003b7ec704/10.05-kahneman-tversky-79.pdf>
- Kant, E. (2010). *Fundamentos para una metafísica de las costumbres*. Madrid, España: Alianza.
- Kohlberg, L. (1985). *Ensayos sobre desarrollo moral*. San Francisco, EUA: Harper y Row.
- et al. (1997). *La educación moral*. Barcelona, España: Paidós.
- Konrad, K. A. y Qari, S. (2012). ¿El último refugio de un sinvergüenza? Patriotismo y cumplimiento tributario. *Económica*. 79. Pp. 516 – 522.
- Krejcie & Morgan, (1970). Determinación del Tamaño de la muestra usando la tabla de Krejcie y Morgan. <http://www.kenpro.org/sample-size-determination-using-krejcie-and-morgan-table/>
- Lago Peñas, I. y Lago Peñas, S. (2010). Los determinantes de la moral tributaria en perspectiva comparada: evidencia de los países europeos. *Revista Europea de Economía Política*. 26. Pp. 441 – 453.
- Leroy M. (2011). Fiscalidad, el estado y la sociedad: la sociología fiscal de la democracia intervencionista. *Sociologos*, 3. Pp. 1 – 28.
- LLácer, T. (2014). Resentimiento Fiscal. Una propuesta de mecanismo explicativo de la relación entre la edad y la moral fiscal. En: *Revista Internacional de Sociología*. Universidad Autónoma de Barcelona, España: Volumen

72. Número 1. 35 – 36. Doi:10.3989/ris.2011.12.22 <http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/550/572>.
- López, J., y Saucó, F. (2014). “Los ciudadanos ante las haciendas regionales: quién debería ser responsable de servicios de impuestos.” *Revista Economía Aplicada*. Vol. 22. Número 66. Pp. 5 – 33. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96932962001>
- y Sanz, E. (2015). “Las preferencias por la redistribución de los españoles a comienzos del Siglo XXI.” *Revista de Estudios Políticos*. Número 171. Pp. 137 – 166. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LasPreferenciasPorLaRedistribucionDeLosEspa%F1olesAC-5423892.pdf>
- y Sanz, E. (2016) “La Moral Fiscal de los Españoles Reexaminada.” *Revista de Economía Aplicada*. Número 70. Volúmen XXIV. Pp. 53 – 76. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96949057003>
- Martínez, P. et al. (2009). *Los enfoques de análisis de la evasión fiscal. Una revisión actual de la investigación*. Papeles de trabajo. Cuadernos de Ciencias Económico - Empresariales No. 35. Málaga, España: Imagraf Impresores.
- McGee, R. W. y Tyler, M. (2007). “Tax Evasion and Ethics: A Demographic Study of 33 Countries.” *Proceedings of the International Academy of Business and Public Administration Disciplines*, 4. Pp. 709 – 729. https://www.researchgate.net/publication/228129337_Tax_Evasion_and_Ethics_A_Demographic_Study_of_33_Countries
- Melero, M. y Buz, J. (2005). *Modificación de los estereotipos sobre los mayores: análisis del cambio de actitudes*. Madrid, España. <http://www.imserso-mayores.csic.es/documentos/documentos/imserso-estudiosidi-09.pdf>
- Melero, M. (2006). *Modificación de los estereotipos sobre los mayores. Análisis de las variables evolutivas del cambio de actitudes en jóvenes*. Comunicación y ciudadanía. Número 4.
- Mendoza, S. E. (2012). “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado para determinar su imposición óptima.” Tesis doctoral en Contaduría. Facultad de Contaduría Pública y Administración. Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey México. http://eprints.uanl.mx/3068/1/Sergio_Edmundo_Mendoza_Calvillo_Analisis_sustantivo_del_esquema_de_tasas_y_regimenes_especiales_aplicables_en_el_Impuesto_al_Valor_Agregado.pdf
- Morgeson, V. III. (2013). “Expectations, Disconfirmation, and Citizen Satisfaction with the Us Federal Government: Testing and Expanding the Model.” *Journal of Public Administration Research and Theory*, Vol. 23, número 2. Pp. 289 – 305. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/labs/journals/j-public-adm-res-theory/>
- Mugarura, N. (2018). ¿Puede la armonización evitar el fraude fiscal y otros delitos financieros a nivel mundial? En: *Revista de Crimen*. JFC-06-2016-0045. <http://emeraldinsight.com/doi/full/10.1108/JFC>
- Piaget, J. (1994). *El Juicio Moral en la crianza*. México, D. F. México: Trillas.

- Pickhardt, M. y Prinz, A. (2014). Dinámica conductual de la evasión fiscal: una encuesta. *Revista de psicología económica*. Volumen 40, febrero de 2014, páginas 1-19. <https://doi.org/10.1016/j.joep.2013.08.006> pp. 1 – 19.
- Pratkanis, A. Breckler, S. y Greenwald, A. (2014). *Attitude structure and function*. New York: Psychology Press. <https://doi.org/10.4324/9781315801780>
- Premack, D. y Premack, A. J. (1994), *La Cartografía de la Mente*. Barcelona, España: Gedisa.
- Prinz, A. y Krauskopf, T. (2011). Métodos para volver analizar los experimentos del cumplimiento tributario: simulaciones de Montecarlo y análisis del tiempo de decisión. <http://www.ehu.es/asignaturasKO/Methodologia/montecarloarboles.htm>
- Puviani, A y F. Volpi. (1972). *Teoría de la Ilusión Financiera*. (Traducción: Álvaro Rodríguez Bereijo). Madrid, España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia*. 6ª. reimpresión. México, D. F. México: Fondo de Cultura Económica.
- Robleda, A. E. (2016). *Ética fiscal de los contribuyentes y de las leyes tributarias*. Tesis de maestría en derecho. Facultad de Dret. Universitat de Girona, Girona, España. https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14271/Robleda_Benito.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, V., Pruneda, G., y Cueto, B. (2014). “Actitudes de la ciudadanía hacia los servicios públicos. Valoración y satisfacción con el período 2009 – 2011.” *Política y Sociedad*. Vol. 51, Número 2. Pp. 595 – 618. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/viewFile/43561/43679>
- Sabatini, F., Sarracino, F. y Yamamura, E. (2014). “Social norms on rent seeking and preferences for redistribution. Munich Personal RePEc Archive. Paper Número 57151. https://mpra.ub.uni-muenchen.de/57151/1/MPRA_paper_57151.pdf
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2021). *Información laboral*, Jalisco: Subsecretaría de empleo y productividad laboral (noviembre de 2021).
- Slemrod, J. y Weber, C. (2012). Evidencia de lo invisible: hacia una revolución de credibilidad en el análisis empírico de la evasión fiscal y la economía informal. *International Tax and Public Finance*. <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.720.9303&rep=rep1&type=pdf>.
- Soler, R. R. (2011). “La evolución del principio constitucional de progresividad en el ordenamiento tributario.” Tesis doctoral. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Jaén. ruja.ujaen.es/bitstream/10953/552/1/9788484398453.pdf
- Sour, L. (2004). “An Economic Model of Tax Compliance whit Individuak Morality and Group Conformity.” *Economía Mexicana*. Nueva Época. Vol XIII. Número 1. Pp. 43 – 61.
- (2015). Efecto del género en el cumplimiento tributario. www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102015000100135

- Stiglitz, J. (2002). *El malestar en la globalización*. Madrid, España: Taurus.
- Tipke, K. (2002). *Moral tributaria del Estado y de los Contribuyentes*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Torgler, B. (2007). *Cumplimiento tributario y moral tributaria: un análisis teórico y empírico*. Edward Elgar, Cheltenham, Reino Unido; Northampton.
- y Schaltegger, C. (2005). *Tax moral and fiscal policy*. Gellertstrasse: CREMA.
- Traxler, C. (2010). Normas sociales y contribuyentes condicionales cooperativos. *Revista Europea de Economía Política*. 26, pp. 89 – 103. https://scholar.google.com.mx/scholar?start=20&q=Revista+Europea+de+Econom%C3%ADa+Pol%C3%ADtica.+26+,+pp.+89+%E2%80%93+103.&hl=es&as_sdt=0,5&as_ylo=2010&as_yhi=2011&as_vis=1